

93
Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAGÓMEZ

E.S.D

REF.: PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENECÍA

RADICADO: 00036-2023

DEMANDANTES: VILMA MILENA ROMERO QUIROGA Y HENRY JESUS JIMENEZ GUERRERO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADAS DE JOSE SIMPLICIO MACHETE (q.e.p.d.) PERSONAS INDETERMINADAS

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO identificado con cedula de ciudadanía a número 20.800.524 de Villagómez y tarjeta profesional numero 129059 C.S.J en mi condición de CURADOR de los herederos indeterminados dentro del dentro del proceso de la referencia, de conformidad a designación de su digno despacho, respetuosamente manifiesto a usted que, por medio del presente escrito, procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

HECHOS:

EN CUANTO HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA: Es cierto que el predio san Esteban fue adquirido por la parte actora, tal como consta en escritura pública 0707 de fecha julio 30 de 2016 anexa a la demanda mediante compraventa de derechos y acciones al señor BAYARDO EDILSON PRIETO PAZCAGAZA. Lo demás que hace referencia al hecho primero debe ser objeto de debate y verificación, por tanto, me atengo a lo que resulte probado.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO DE LA DEMANDA: el anterior hecho debe ser objeto de debate y verificación; por tanto, me atengo a lo que resulte probado, pues sería irresponsable afirmar o rechazarlo; pues nada me consta sobre las circunstancias de tiempo y modo o la forma como los demandantes han ejercido la posesión; tampoco me consta respecto a las mejoras que dicen haber realizado al inmueble por parte del demandante. Por tanto, señor juez al momento de dictar sentencia debe haber certeza del mismo

EN CUANTO AL HECHO TERCERO DE LA DEMANDA: ES CIERTO, tal como consta en los documentos anexos a la demanda.

94

EN CUANTO AL HECHO CUARTO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación, por tanto, me atengo a lo que resulte probado.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación, por tanto, me atengo a lo que resulte probado

EN CUANTO AL HECHO SEXTO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación, por tanto, me atengo a lo que resulte probado

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación, por tanto, me atengo a lo que resulte probado

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: Ello debe ser objeto de verificación por tanto me atengo a lo que resulte probado, pero al momento de dictar sentencia debe existir certeza del mismo.

NOVENO: EL ANTERIOR HECHO; Es cierto que el titular del derecho del predio objeto a usucapir es JOSE SIMPLICIO MACHETE tal como se desprende en el certificado especial complementario.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que resulte probado de las pretensiones solicitadas en la demanda, por tanto, señor juez usted las difiera de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

Pero solicito que al momento de dictar sentencia se tenga certeza respecto a lo siguiente

- 1-Que la posesión material que obstante el demandante haya sido ejercido durante el término establecido por la ley, de manera pública, pacífica e ininterrumpida.
- 2-La cosa o derecho sobre el cual ejerce la posesión la parte actora sea susceptible de adquirirse por prescripción.
- 3-Que el que afirma tener la posesión tengan legitimación en la causa para solicitar la declaración de pertenencia.
- 4-Que la posesión que dice tener la parte actora haya sido ejercida con ánimo de señores y dueños, desconociendo dominio ajeno, poseyendo el bien con los elementos constitutivos de la posesión como lo son el corpus y animus

95

A LAS PRUEBAS, PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

1. Respecto de las pruebas documentales aportada y solicitada por los demandantes, no tengo ningún reparo, pues son fundamentales para los fines de este proceso.
2. Respecto a la Inspección Judicial, estoy de acuerdo con la realización de la diligencia de INSPECCIÓN Judicial al inmueble objeto del proceso, para verificar todos los hechos constitutivos de la posesión, así como de las circunstancias de tiempo modo en que se ha ejercido por la actora.
3. Respecto a los testimonios solicitados e interrogatorio de parte, no me opongo a su práctica, y desde ahora solicito al señor Juez se me permita contrainterrogarlos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

En razón que no tengo conocimiento respecto de la parte demandada que represento, no me es fácil obtener y relacionar pruebas que tengan como fin demostrar que existe alguna persona interesada en oponerse a las pretensiones de la actora, o que tenga mejor derecho que ésta sobre el inmueble que reclaman. Por lo tanto, solicito al Señor Juez, se digne tener en cuenta a favor de los intereses de mis representados, todos los factores que emanen del libelo, de las pruebas allí invocadas y las que en un futuro aportaren los demandantes. Su señoría deberá valorar las aportadas con la demanda y las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, periciales y documentales, y las que puedan ser objeto a decisiones sobre la materia y las emita y decrete el Despacho.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Actuando en calidad de Curador ad Litem efectúo todos los actos procesales inherentes al cargo, a excepción de aquellos que le corresponden solo a la parte, por ende, no puedo disponer del derecho el litigio, por tanto, no puedo conciliar, transigir, ni allanarme, pues dichos actos solo le conciernen a la parte. Por ello la suscrita actúa como curador ad Litem en éste proceso solo lo haré y vigilaré, hasta que concurra, si así ocurriere el demandado representado o quien designe para su representación el acá ejecutado. Lo anterior con fundamento en el artículo 56 del código general del proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionada Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso en concreto

ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda

A la suscrita en la carrera 3 Nro. 3-41 municipio de Villagómez o al correo electrónico claudiaordonez78@yahoo.es teléfono 3108802067

Cordialmente

Claudia Ordoñez B

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO
C.C Nro. 20.800.524 de Villagómez
T.P Nro. 129059 C.S.J

Recibido
02-09-2024

fy